

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	N° 695
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00432 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSÉ OVIDIO QUIROZ
ACCIONADO:	UARIV
DECISIÓN:	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA

SEÑOR:

JOSÉ OVIDIO QUIROZ

Correo: [quirozovidio95@gmail.com](mailto:quirozovidio95@gmail.com) y [internetfranco2@gmail.com](mailto:internetfranco2@gmail.com)

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto respectivo.

Cordialmente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**

Secretario Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

(favor citar el radicado al contestar)

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	N°1229
<b>RADICADO:</b>	05001 31 10 004 2021 00432 00
<b>PROCESO:</b>	ACCIÓN DE TUTELA
<b>ACCIONANTE:</b>	JOSÉ OVIDIO QUIROZ
<b>ACCIONADO:</b>	UARIV
<b>DECISIÓN:</b>	INADMITE ACCIÓN DE TUTELA

Según se desprende de la lectura del texto demandatorio, para proceder a la admisión de la referida tutela la parte interesada deberá llenar unos requisitos, pues con lo aportado no es posible dar trámite a la misma, así:

1. Deberá reformar o aclarar el escrito de tutela presentado, ya que el mismo carece de hechos y pretensiones, no es coherente y no da cuenta de qué es lo que pretende con dicha Acción Constitucional, si se trata de la solicitud de respuesta a un derecho de petición, deberá anexarlo e indicar y probar la fecha de presentación.
2. Deberá indicar los derechos fundamentales de los cuales pretende su amparo.
3. Deberá manifestar en qué fecha y por qué medio remitió el documento <<derecho de petición>> ante la UARIV.
4. Deberá manifestar claramente, si de esta última petición ha recibido respuesta de la UARIV.

En estas condiciones, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor JOSÉ OVIDIO QUIROZ, identificada con la CC No. 71.055.469, en contra del Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

**SEGUNDO:** CONCEDER a la parte accionante el término de dos (2) días para que cumpla con los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** SE DISPONE remitir copia de la presente providencia a la accionante al correo: [quirozovidio95@gmail.com](mailto:quirozovidio95@gmail.com) y [internetfranco2@gmail.com](mailto:internetfranco2@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA  
JUEZ**

YEA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ